

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA

T.I.: FRANCHI, JOSE MARIA

DICTAMEN ALG N° 355/17

Señor Ministro de la Producción:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de Decreto, obrante a fs. 65/68 de autos, tendiente a efectivizar la concesión de un crédito de promoción industrial, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

No obstante lo mencionado con antelación, estimo pertinente acotar las siguientes apreciaciones, a saber:

En primer lugar, cabe destacar que la solicitud de crédito introducida por el señor José María FRANCHI se ajusta a las exigencias normativas y por tanto, ha sido reputada como comprendida dentro las previsiones tanto de la Ley N° 2870, como así también, de su Reglamentación, circunstancia que la posiciona dentro de aquellas que pueden resultar beneficiarias de la Política de Promoción Económica Provincial.

Prosiguiendo, cabe puntualizar, que de la compulsa de autos surge, sin ambages, el cumplimiento exhaustivo de las formalidades de Ley por parte del requirente, a tal punto, que su solicitud recibió el dictamen favorable de todas y cada una de las autoridades competentes involucradas en autos.

Dable es considerar, en tal aspecto, que los funcionarios responsables a cargo de la Dirección y Subsecretaría de Industria, dependientes del Ministerio de la Producción, todos ellos de esta Provincia de La Pampa -ver fs.53/64- así lo han exteriorizado, mediante la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3556/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/ BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA

T.I.: FRANCHI, JOSE MARIA

DICTAMEN ALG N° 355/17

documentación respaldatoria respectiva.

Resulta insoslayable la también favorable opinión vertida por el Asesor Letrado Delegado, con asiento en el referenciado Ministerio, toda vez que el mismo, tanto sea en oportunidad de la “Consulta Previa”, como así también, en su intervención última -ver dictámenes legales de fs. 26/27 y 72/74 de autos-, dictaminó en favor del financiamiento requerido, tornándolo, a su criterio, procedente.

Entonces, advirtiendo que el crédito se encuentra -según pudo acreditarse en autos- debidamente garantizado y el proyecto económico se ha estimado plausible y altamente próspero, luego y compulsadas las demás constancias agregadas a estos actuados y contrastadas con las previsiones legales aplicables, esta Asesoría comparte las opiniones vertidas en autos, tanto por las autoridades competenciales pertinentes, como así también, por el “Delegado” actuante por ante el Ministerio de la Producción Provincial, por ello se considera propicio el oportuno perfeccionamiento del Acto Administrativo proyectado.

Sin perjuicio de lo precedentemente explicitado, previamente deberá cumplirse con el control administrativo de rito, sometiéndose, consecuentemente, al Decreto proyectado, al control riguroso de sus condiciones extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-), tras lo cual podrán elevarse las presentes actuaciones por ante el Señor Gobernador, a los fines de su definitivo perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 OCT 2017

j.p.f.



Alejandro Fabian GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa